



**RESOLUCIÓN SFP N° 0665/2015**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PARAGUAY.**

Asunción, 30 de junio de 2015

**VISTO:** El Decreto N° 7839/11 "Por el cual se aprueba el primer Plan de Igualdad y No Discriminación de la Función Pública Paraguay 2011-2014";

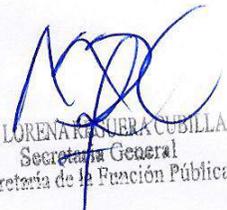
Las atribuciones conferidas a esta Secretaría Ejecutiva conforme la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública";

**CONSIDERANDO:** Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay de 1992 consagra en su artículo 46 el derecho fundamental a la no discriminación en los siguientes términos «Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios».

Que, la Convención Interamericana Contra la Corrupción, ratificada por nuestro país a través de la Ley N° 977/1996, en su Artículo III, Medidas Preventivas, expresa que: "...A los fines expuestos en el artículo II de esta Convención, los Estados partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer: 1. Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas; 2. Mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta..."

Que, el Decreto N° 7839/2009 "Por el cual se aprueba el Primer Plan de Igualdad y No Discriminación de la Función Pública del Paraguay 2011-2014", que en su artículo 2° dice "Autorízase a la Secretaría de la Función Pública a reglamentar mediante resolución la difusión, los procedimientos e instrumentos de aplicación, el seguimiento y la evaluación del Plan" y en el artículo 3° expresa "Facultase a la Secretaría de la Función Pública como responsable del monitoreo del cumplimiento de las acciones destinadas al logro de cada una de las metas de las políticas y objetivos del Plan aprobado por el presente Decreto";

Que, la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en su artículo 96, incisos a), e), f), g), j), k) y l), establece como competencias de esta Secretaría Ejecutiva: a) formular la política de recursos humanos del sector público, tomando en consideración los requerimientos de un mejor servicio, así como de una gestión eficiente y transparente; e)

  
MA. LORENA SUÑERA CUBILLA  
Secretaría General  
Secretaría de la Función Pública





**RESOLUCIÓN SFP N° 0665/2015**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PARAGUAY.**

detectar las necesidades de capacitación del funcionario público y establecer los planes y programas necesarios para la misma; **f)** asesorar a la Administración Central, Entes Descentralizados, Gobiernos Departamentales y Municipales, acerca de la política sobre recursos humanos a ser implementada; **g)** supervisar la organización y funcionamiento de los organismos o entidades del Estado encargadas de los recursos humanos de la función pública; **j)** recabar los informes necesarios para el cumplimiento de sus fines, de todas las reparticiones públicas; **k)** realizar estudios sobre materias de su competencia para la toma de decisiones que afecten a los funcionarios públicos; **l)** promover el acceso de la mujer a los cargos de decisión en la función pública;

Que, asimismo, el mismo cuerpo normativo, en el artículo 99 establece que: “La Secretaría de la Función Pública será el organismo central normativo para todo cuanto tenga relación con la función pública y con el desarrollo institucional. Las oficinas de recursos humanos u otras equivalentes, de los organismos o entidades del Estado serán las unidades operativas descentralizadas”;

Que, el “**Primer Plan de Igualdad y No Discriminación de la Función Pública**”, tiene como **objetivo general** Promover la igualdad y garantizar la no discriminación en el acceso, las oportunidades y la permanencia en la función pública del Paraguay, y lograr que el Estado sirva a la sociedad sin discriminaciones, actuando conforme a los mandatos constitucionales, los compromisos internacionales y las leyes de la República y como **objetivos específicos** 1. Garantizar la no discriminación en el acceso y en la desvinculación de la función pública. 2. Garantizar la no discriminación en las oportunidades de promoción y capacitación para el funcionariado público. 3. Construir instituciones públicas libres de cualquier forma de violencia y discriminación. 4. Promover la igualdad social para el acceso y las oportunidades en la función pública. 5. Garantizar que el funcionariado público sirva a la población paraguaya sin discriminaciones.

Que, en ese estadio, es necesario realizar como primer paso un estudio para diagnosticar si persisten las discriminaciones en la administración pública y la dimensión de las mismas y determinar si las medidas adoptadas fueron relevantes o aún son insuficientes.

Que, el Instrumento de Medición del Grado de Implementación del Plan de Igualdad y No Discriminación en la Función Pública del Paraguay, ha sido desarrollado mediante cooperación técnica de la Agencia de

  
MA. LORENA REGUERA CUBILLA  
Secretaria General  
Secretaría de la Función Pública





**RESOLUCIÓN SFP N° 0665/2015**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PARAGUAY.**

*Cooperación para el Desarrollo de los Estados Unidos de América (USAID), a través del Centro de Estudios Ambientales y Sociales (CEAMSO), con el objetivo de contar con una herramienta que permita evidenciar el grado de Implementación del Primer Plan de Igualdad y No Discriminación en la Función Pública de Paraguay (2011-2014) y ha sido objeto de la aprobación técnica del equipo profesional contraparte de la Secretaría de la Función Pública; y,*

*Que la instalación de la meritocracia y la consolidación de la profesionalización de la Función Pública constituyen una prioridad entre las Políticas Públicas promovidas por el Gobierno Nacional, con la perspectiva transversal de Igualdad y No Discriminación, para la modernización de la Administración Pública y un instrumento indispensable para la transformación del Estado en pos de mejores servicios públicos.*

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EI MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**RESUELVE:**

- Art. 1°.-** *Aprobar el Instrumento de Medición del Grado de Implementación del Plan de Igualdad y No Discriminación en la Función Pública, dirigido a Organismos y Entidades del Estado (OEE).*
- Art. 2°.-** *Instar a todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE) la aplicación del Instrumento de Medición del Grado de Implementación del Plan de Igualdad y No Discriminación, como diagnóstico y mecanismo orientador para la adopción de ajustes en sus líneas de acción, con miras a prestar el servicio con la perspectiva de Igualdad y No Discriminación.*
- Art. 3°.-** *Encargar a la Dirección General de Planificación y Monitoreo, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, la coordinación de aplicación del instrumento con los referentes designados por cada OEE.*
- Art. 4°.-** *Asignar a la Dirección General de Comunicación Estratégica y la Dirección General de Planificación y Monitoreo, la coordinación del mecanismo de difusión y recepción de solicitudes de los OEE, para la aplicación del Instrumento.*

  
MA. LORENA INGUERA CUBILLA  
Secretaria General  
Secretaría de la Función Pública





**RESOLUCIÓN SFP N° 0665/2015**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PARAGUAY.**

**Art. 5°.-** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General.

**Art. 6°.-** Comunicar a quienes corresponda, publíquese y cumplido, archivar.

  
MA. LORENA RIQUEIRA CUBILLO  
Secretaría General  
Secretaría de la Función Pública

  
**Humberto R. Peralta Beaufort**  
**Ministro Secretario Ejecutivo**  
**Secretaría de la Función Pública**



Secretaría de la Función Pública (SFP)

**PROCEDIMIENTO:**

**1. Comunicación:**

La comunicación inicial de una institución que manifieste su interés en aplicar el instrumento.

En este caso, la institución que desee la aplicación del instrumento remitirá el presente formulario a la SFP, vía correo electrónico a la dirección [secretariageneral@sfp.gov.py](mailto:secretariageneral@sfp.gov.py), o de manera impresa acompañada de una nota suscrita por la máxima autoridad institucional al Ministro/a Secretario/a Ejecutivo/a de la SFP solicitándola. Este formulario debe estar acompañado de la designación del representante institucional y de la estructura orgánica o funcional de la institución, identificando la posición del mismo, dentro de la estructura.

**2. Si la modalidad seleccionada es:**

**a. Autoaplicación:**

- El área técnica de la SFP, responsable de la implementación del instrumento se pondrá en contacto con la persona designada, suministrándole el instrumento, la Guía de aplicación<sup>1</sup> del mismo y el procedimiento sugerido técnicamente para su aplicación.
- Una vez que hayan sido completadas todas las fichas incluidas en el instrumento de evaluación (planilla electrónica), se enviará a la SFP para su análisis y verificación, que una vez terminado se retornará con las observaciones que correspondan y registrará el término del proceso de aplicación.

**b. Asistencia Técnica de la SFP:**

- Se realizará una reunión con el representante designado y algunos referentes de posibles áreas involucradas, previo al inicio de los trabajos de relevamiento de información, con el objetivo de realizar la socialización e introducción de la metodología de aplicación;
- La SFP, remitirá la Guía de aplicación y el Instrumento de evaluación, el cual deberá completar el personal designado por la máxima autoridad de la institución.
- El sistema de evaluación y diagnóstico de la aplicación del Primer Plan de Igualdad y No Discriminación en la Función Pública del Paraguay, se aplica a través de fichas de las políticas/indicadores.
- El envío de la documentación de respaldo deberá realizarse en formato digital y de la siguiente manera: el archivo de los documentos de respaldo se ordenará de acuerdo a cada Eje u Objetivo Específico; el sistema de evaluación cuenta con cinco Ejes, por tal motivo, los documentos que evidencian la veracidad de la información deberán archivarse en 5 carpetas diferentes, ordenados de acuerdo al Eje u Objetivo Específico que corresponda, antes de ser remitidos a la SFP. Si la institución evaluada aplicó el IGP en el mismo período evaluado, podrá utilizar los documentos del IGP como documentación de respaldo, ya que los mismos serán considerados como válidos en este instrumento de evaluación.
- Una vez que hayan sido completadas todas las fichas incluidas en el instrumento de evaluación (planilla electrónica), se enviará a la SFP para su análisis y verificación. El envío se realizará por medio magnético y deberá contar con toda la documentación de respaldo correspondiente.
- Análisis y verificación de la información por parte de la SFP (fichas y documentación de respaldo):
- Los resultados de esta verificación serán socializados con la contraparte institucional, con el objetivo de contar con una retroalimentación, y poder realizar ajustes y modificaciones si fuera necesario.
- Una vez concluida la etapa de presentación y ajustes de los resultados preliminares, la SFP elaborará el Informe Final y remitirá una copia a la institución evaluada.

<sup>1</sup> En la guía se describen detalladamente los objetivos, los parámetros de desempeño, la fórmula aplicable, la ponderación correspondiente, los rangos, la lista de documentación de respaldo necesaria para el análisis, un glosario de términos aplicados al indicador y orientaciones sobre el modo de aplicación del indicador



FORMULARIO

Datos del Organismo o Entidad de Estado Solicitante

Institución:

Dependiente de:

Dirección:

Teléfono:

Página Web:

Datos de la Máxima Autoridad Institucional (MAI)

Nombre y Apellido:

Rango de la MAI:

Teléfono:

e-mail:

Datos del Representante Designado como Contraparte Institucional

Autorización de representación para éste efecto (documento institucional<sup>i</sup>):

Nombre y Apellido:

Área de Trabajo<sup>ii</sup>:

Nº de Teléfono:

Nº de Celular:

e-mail principal:

e-mail alternativo

..... (Nombre y apellido) ....., en mi carácter de representante designado, Manifiesto el Interés Institucional, para la aplicación del Instrumento de Medición del Grado de Implementación del Plan de Igualdad y No Discriminación en..... (Institución) ..... en la Modalidad de aplicación (marque con X, la seleccionada):

Autodiagnóstico:

Con Asistencia Técnica de la SFP

Firma: .....

C.I.Nº: .....

<sup>i</sup> Favor adjuntar el documento que lo/a designa como representante institucional a éste efecto.

<sup>ii</sup> Sírvase, adjuntar estructura orgánica o funcional, identificando su posición dentro de la organización. Esta información es solo referencial, de manera a que el equipo técnico de la SFP, con dicha base, pueda recomendar el procedimiento para la articulación con instancias que pueden contar con la información requerida para la medición.

